



Convenio de colaboración que celebran por una parte el Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca, representado en este acto por el Doctor en Derecho Internacional Modesto Seara Vázquez en su carácter de Rector; y por la otra el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, representado en este acto por la Licenciada María Luisa Matus Fuentes, en su carácter de Directora General, a quienes en lo sucesivo se le denominará “EL SUNEEO” y “EL CECyTEO” respectivamente; cuando “EL SUNEEO” y “EL CECyTEO” actúen de manera conjunta se les denominará “Las Partes”, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara “EL SUNEEO”:

1.1. Que es un sistema de universidades públicas del estado de Oaxaca constituidas como organismos públicos descentralizados de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los decretos emitidos por el titular del ejecutivo del estado en el siguiente orden:

- Decreto número 6 por el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Mixteca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 18 de junio de 1990.
- Decreto número 4 por el cual se crea la Universidad del Mar, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 05 de septiembre de 1992.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Papaloapan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. con fecha 12 de abril de 2003.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 23 de abril de 2005.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Cañada, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. con fecha 23 de febrero de 2006.
- Decreto por el cual se crea la NovaUniversitas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 18 de abril de 2009.



- Decreto por el cual se crea la Universidad de Chalcatongo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 29 de diciembre 2005.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Costa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. con fecha 20 marzo de 2006.

1.2. Que tienen como objetivos impartir educación en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos, a nivel no profesional a alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un número de materias; así como contribuir mediante el desarrollo de investigaciones a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país. Además de promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, y a través de la función de promoción del desarrollo proporcionar asistencia técnica y capacitación a comunidades, instituciones y grupos organizados, creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3. Que la personalidad jurídica con la que se ostenta para la celebración de este acto el Doctor Modesto Seara Vázquez tiene su fundamento legal en los Artículos 8 y 9 Fracción I de los decretos referidos y en los nombramientos respectivos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.

1.4. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Avenida Pino Suárez 509, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

2.- Declara "EL CECyTEO":

2.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1o del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2o, fracción 1 y 4o de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el estado de Oaxaca.

2.3. La Licenciada María Luisa Matus Fuentes, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha



cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del reglamento interno del CECyTEO.

2.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

2.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalias número 321, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

2.6. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etla, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguiri. 40 Atzompa y 41 Tonalá.

2.7. Y 65 centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José Del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Angeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa



Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde. 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio establece la colaboración entre “EL SUNEEO” Y “EL CECyTEO” para realizar acciones y esfuerzos conjuntos, dirigidos a promover, desarrollar e implementar programas, dentro del ámbito de sus respectivas esferas de acción, en vías de mejorar el desarrollo pedagógico, intelectual, social, cultural y profesional de los jóvenes y docentes que forman parte de las instituciones, en la búsqueda de promover en los alumnos una formación comprometida responsable e integral para el desarrollo de sus regiones y sus comunidades.

Segunda.- Acciones Generales.

Teniendo como base lo descrito en la cláusula que antecede, el presente convenio se establece para desarrollar en forma conjunta entre “EL SUNEEO”, la dirección académica, la dirección de educación a distancia y la de vinculación de “EL CECyTEO”, las siguientes tres acciones generales:

- 1.- Promoción de la oferta educativa y visitas guiadas a las universidades de “EL SUNEEO”.
- 2.- Servicio social y prácticas profesionales inter-institucionales, conforme a la normatividad vigente en las “Las Partes”.
- 3.- Jornadas de actualización y capacitación para el personal docente de “EL CECyTEO”.

Tercera. Promoción de la oferta educativa de “EL SUNEEO”.

“EL CECyTEO” se compromete bajo el presente convenio, a difundir en sus centros educativos, el material de promoción de la oferta educativa que “EL SUNEEO” proporcione. Con el objeto de difundir entre los alumnos de “EL CECyTEO”, de forma integral, las carreras de nivel superior que “EL SUNEEO” ofrece; éste último se compromete a recibir y proporcionar un recorrido en sus universidades a grupos de alumnos de “EL CECyTEO” que deseen conocer sus instalaciones y obtener información amplia de la oferta educativa. Por su parte “EL CECyTEO” se compromete a coordinar los grupos de alumnos y realizar la solicitud correspondiente para las visitas programadas en las universidades al inicio de cada semestre, informando de forma mensual sobre cualquier cambio existente.



Cuarta.- Prestación de servicio social y prácticas profesionales.

“EL CECyTEO” proporcionará espacios, en la medida de sus posibilidades, para los alumnos de “EL SUNEEO” que deseen realizar su servicio social o prácticas profesionales en áreas administrativas y académicas. Por otro lado “EL SUNEEO” se compromete a informar a “EL CECyTEO” de sus requerimientos en este aspecto. La prestación del servicio social será por el tiempo que determinen las leyes aplicables en la materia, y estará sujeto a la normatividad vigente en “EL SUNEEO” y “EL CECyTEO”, para su respectivo control.

Las prácticas profesionales se llevarán a cabo conforme a la normatividad vigente en “EL SUNEEO”, acordando con el “EL CECyTEO” las modalidades de su realización dependiendo de la carrera de que se trate.

Quinta.- Actualización y capacitación de personal docente.

Bajo el presente convenio “EL SUNEEO” se compromete a comunicar sobre las convocatorias que emitan las universidades pertenecientes al sistema, sobre jornadas de actualización y capacitación para el personal docente del nivel medio superior de “EL CECyTEO” para su difusión en la comunidad docente.

Sexta. Seguimiento.

Para los efectos del presente documento, “las partes” acuerdan señalar a un representante de cada institución quienes serán los responsables operativos y quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte.

Se designa como representante de “EL SUNEEO” a la Lic. Martha Isabel Pérez Hernández, Vice-Rectora de Relaciones y Recursos; por su parte, “EL CECyTEO” designa como representantes a la Mtra. Helen Rivera Cruz, Directora Académica, al Ing. Juan Carlos Valencia Santiago, Director de Educación Media a Distancia y a la LCLTC. María Guadalupe Cruz Núñez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo.

Séptima. Relación laboral.

El personal comisionado por cada parte para el cumplimiento del presente instrumento o de sus acuerdos específicos, mantendrá su relación laboral con la parte que la empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con “EL SUNEEO”, como tampoco con “EL CECyTEO”.



Octava. Vigencia.

El presente convenio tiene una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable por otro periodo similar previo acuerdo y aviso por escrito entre "LAS PARTES", treinta días anteriores a su vencimiento.

Novena.- Terminación anticipada.

El presente instrumento se podrá dar por terminado, mediante aviso por escrito que presente cualquiera de "LAS PARTES", con treinta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

Décima.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones o adiciones, solo serán válidas cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por "LAS PARTES". Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

Décima primera. Responsabilidad.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas; en tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

De la misma forma, se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que cada una de ellas de manera individual contraiga con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos que asumen en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a eximirse de cualquier conflicto que llegara a suscitarse con este motivo.

Décima segunda. Solución de controversias.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia en cuanto al alcance y a la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, por las personas que "LAS PARTES" designen para ello.



Previa lectura del presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal y acorde a los términos del mismo, lo firman **“LAS PARTES”** que intervinieron al calce y margen para constancia por duplicado, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

POR “EL CECYTEO ”

POR “EL SUNEEO”